



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONCEPTO TÉCNICO

1. REFERENTE A:

El día 16 de enero de 2023, se realizó visita técnica al CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA CAUCASECO LIMITADA – INVESTIGACIONES CAUCASECO LTDA, identificado con NIT. 805030655-2 y, la FUNDACION CENTRO DE PRIMATES - "FUCEP", identificado con Nit. 800125073-7, con el fin de cumplir con lo dispuesto en el Auto del 11 de enero de 2023, de práctica de pruebas de oficio correspondiente al procedimiento sancionatorio ambiental N° 0711-039-003-029-2022, que se adelanta en contra de las sociedades en cita, en las instalaciones localizadas en el inmueble ubicado en Km 6 Vía Cali-Puerto Tejada, 300 metros antes de llegar al puente del Río Cauca, corregimiento del Hormiguero, jurisdicción del Distrito de Santiago de Cali, con matrícula inmobiliaria 370-733090, en las coordenadas geográficas 03° 18'11.91" N – 76°28'57.86"O.

2. DEPENDENCIA/DAR:

Dirección Ambiental Regional Suroccidente,

3. GRUPO/UGC:

UGC Timba – Claro - Jamundí

4. DOCUMENTO(S) SOPORTE(S):

Expediente 0711-039-003-029-2022.

5. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO(S):

FUNDACION CENTRO DE PRIMATES CAUCASEO NIT 800125073-7

6. OBJETIVO:

Emitir concepto técnico, en cumplimiento del Auto de fecha 11 de enero de 2023, por medio del cual se decretan pruebas de oficio en un procedimiento sancionatorio ambiental, en contra de la Fundación Centro de Primates, Caucaseco, y el Centro de Investigación Científica Caucaseco Ltda.

7. LOCALIZACIÓN:

El predio se encuentra localizado en las coordenadas geográficas 03° 18'11.91" N – 76°28'57.86"O sector ubicado en el km 6 vía Cali – Puerto Tejada corregimiento del Hormiguero municipio de Santiago de Cali.



Figura No 1. Localización de FUCEP

8. ANTECEDENTE(S):

La interpretación y análisis de las pruebas, consignadas en el expediente, considera los siguientes antecedentes:

- Con anterioridad al año 2000 se tiene conocimiento que al interior de la Fundación zoológico de Cali existía un sitio en donde se encontraban ubicadas colonias de *Aotus* y *Saimiri*, las cuales debieron salir de dicho lugar entre los años 1998 y 2000 hacia el corregimiento del Hormiguero. Estas colonias estaban a cargo de la Fundación Centro de Primates. De otra parte, se desconocen los permisos anteriores al año 1999 que debió tramitar FUCEP para contar con las colonias mencionadas anteriormente.
- De acuerdo con publicaciones científicas que datan del año 1990 se tiene conocimiento que en la Universidad del Valle se albergaba una colonia de monos del género *Aotus* que eran utilizados para experimentación en torno de la vacuna de la malaria, se desconoce que permisos obtuvo la Universidad del Valle para realizar la captura y/o traslado de los ejemplares a las instalaciones de dicho centro académico.
- De acuerdo con información contenida en la resolución 0126 de 2002 mediante la cual CORPOMOJANA, concede un permiso de caza científica a FUCEP, se tiene conocimiento que mediante resolución 062 del 20 de mayo de 1999 esa Corporación otorgo permiso de caza científica a FUCEP, desconociéndose el número de ejemplares autorizados y su fecha de ingreso a la jurisdicción de la CVC.
- Es claro que en ninguno de los actos administrativos proferidos por parte de CORPOMOJANA a FUCEP autorizando los permisos de caza científica se hubiesen compulsado copias a la CVC informando sobre los permisos otorgados por parte de dicha corporación a FUCEP ignorando



igualmente el trámite de las actas de movilización de los permisos concedidos en los años 1999 y 2002.

- En fecha 15 de noviembre de 2002 la Fundación Centro de Primates solicita a la CVC permiso con fines de investigación científica.
- En fecha 21 de febrero de 2005 CVC otorga permiso de investigación científica según resolución CVC 000028 de 2005. Este lapso de tiempo se da en virtud de que FUCEP radicó en forma paralela a la solicitud enviada a la CVC, otra solicitud de permisos de caza e investigación ante el Ministerio del Medio Ambiente en la misma fecha (noviembre 15 de 2002). Para ese momento según información obtenida de informes de investigación de FUCEP ya se adelantaban ensayos experimentales por parte de esta entidad sin contar con los respectivos permisos de investigación científica.
- En fecha 16 de noviembre de 2005 el informe de seguimiento ambiental realizado por CVC destaca entre otros aspectos fuga de individuos del sitio de cautiverio de los primates y se resalta incumplimiento en la presentación de los informes semestrales obligados a presentar a la CVC.
- En visita de seguimiento ambiental realizada en fecha 18 de enero de 2007, la CVC solicita entre otras: implementar plan de enriquecimiento de hábitat de los primates; dar cumplimiento con la conformación del comité de ética de que trata la ley 84 de 1989 y realizar la renovación del permiso expedido en el año 2005 que tenía una vigencia de dos años y vence en el mes de febrero de 2007.
- En fecha 30 de marzo de 2007 FUCEP solicita prórroga del permiso de investigación científica.
- En fecha 17 de mayo de 2007 se profiere Auto de iniciación de trámite sobre prórroga permiso estudio de diversidad biológica.
- En fecha 13 de julio de 2007 se solicita información técnica a la Fundación FUCEP con el fin de continuar trámite de prórroga requerida del permiso de investigación científica.
- En fecha 10 de septiembre de 2007 FUCEP adjunta información requerida.
- En fecha 23 de octubre de 2007 La Dirección Técnica Ambiental de la CVC conceptúa que la información aportada se ajusta a los requerimientos solicitados en el trámite del permiso.
- En fecha 28 de diciembre de 2007 mediante resolución CVC 0710 No 0711-000743 de 2007 se proroga la Resolución No 000028 del 21 de febrero de 2005 por la cual se otorga un permiso de estudio sobre diversidad biológica, por un periodo de cinco años
- FUCEP se notifica del acto administrativo anterior el 21 de enero de 2008 y en consecuencia el permiso vencerá el 20 de enero de 2013. (Último permiso obtenido por FUCEP)
- En informe de seguimiento de CVC del 22 de febrero de 2008 se resalta el incumplimiento en la presentación de los informes semestrales obligados a entregar a CVC.
- En informe de seguimiento del 24 de febrero del año 2011 la CVC reitera la necesidad de contar con permiso de zoocría para el proyecto de investigación científica.
- En fecha 5 de febrero del año 2015 FUCEP presenta informe de actividades, tasa de mortalidad, entre otros aspectos.
- En fecha 17 de septiembre de 2020 FUCEP presenta a la CVC copia del permiso de recolección otorgado por CORPOMOJANA Resolución 452 de 28 de diciembre de 2017 en donde se autoriza la caza científica de sesenta individuos de los cuales, según FUCEP, sólo ingresaron 57 individuos, informando que para su traslado a la sede en la ciudad de Cali no se requería salvoconducto de movilización conforme lo establecido en el Decreto 1909 de 2017 indicado en dicho permiso.

- En fecha 17 de agosto de 2020 se realiza solicitud de aporte de información a FUCEP relacionada con los permisos de recolección, de investigación científica, salvoconductos entre otros aspectos, la cual es entregada en fecha 17 de septiembre de 2020
- En fecha 18 de septiembre de 2020 se reciben en CVC denuncias ciudadanas relacionadas con presunto maltrato animal, ausencia de permisos ambientales y falta del comité de ética animal, por lo cual se inicia la revisión de expedientes.
- En fecha 24 de noviembre de 2021 se realiza visita de seguimiento con la colaboración de médico veterinario de la Fundación BIODISS, evidenciándose hallazgos asociados a maltrato animal, carencia de médico veterinario en las instalaciones de FUCEP, falta de permisos de investigación científica y zootecnia, por lo cual se recomienda iniciar procedimiento sancionatorio ambiental.
- En fecha 24 de noviembre de 2022 se profiere auto de inicio del procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la Fundación Centro de Primates Caucaseco y otros.
- En fecha 4 de enero de 2023 se realiza notificación por aviso del auto por medio del cual se da inicio al procedimiento sancionatorio ambiental de la CVC en contra de FUCEP.
- En fecha 10 de enero de 2023 se solicita al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible información relacionada con el posible rescate y disposición final de las colonias de monos *Aotus* y *Saimiri* alojadas en las instalaciones de la Fundación Centro de Primates Caucaseco; de igual forma se le oficia al Instituto Nacional de Salud sobre la realización de pruebas serológicas que permitan conocer el estado serológico de la población de primates de FUCEP.
- En fecha 11 de enero de 2023, se profiere Auto que decreta la realización de práctica de pruebas en las instalaciones de FUCEP
- En fecha 16 de enero de 2023 se lleva a cabo visita técnica solicitada en el auto de práctica de pruebas y se levanta acta con imposición de medida preventiva consistente en la suspensión inmediata de las actividades de experimentación en la Fundación Centro de Primates Caucaseco por carecer de los permisos ambientales para su funcionamiento.

9. NORMATIVIDAD:

Constitución Política:

Artículo 8. Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Artículo 58. Se garantizan la propiedad privada y los derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder a interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal le es inherente una función ecológica.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la recuperación de los daños causados.

Así mismo cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Decreto Ley 2811 de 1974

Artículo 8. Se consideran factores que deterioran el ambiente entre otros: d) Las alteraciones nocivas del flujo natural de las aguas.

Artículo 51. El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Ley 99 de 1993 - Decreto 1076 de 2015 –

Resolución 438 de 2001.

Por medio de la cual se establece el salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica.

Resolución 1909 de 2017

Por la cual se establece el salvoconducto único nacional en línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica.

10. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:

De acuerdo con lo solicitado el Auto de fecha 11 de enero de 2023 por medio del cual se decreta una práctica de pruebas y se solicita la realización de una visita técnica se procede a presentar lo encontrado en la visita del 16 de enero de 2023 y la información dada por los representantes de FUCEP que atendieron dicha visita:

-Se realiza una reunión inicial con el personal que se encuentra a cargo de la Fundación Centro de Primates Cauceseco-FUCEP en sus oficinas en el corregimiento el Hormiguero de Cali, a la reunión también asisten de forma virtual, otros tres representantes de la Fundación (Fernando Castro, y Sócrates Herrera) los asistentes presenciales fueron: Héctor Henao, biólogo Investigador; Luisa Fernanda Ordoñez Vidal, Medica veterinaria; María Camila Tabares, Abogada asesora; Nicolás Loaiza, abogado asesor; Carolina Colorado, Asistente de investigación; Junior Vivas, Encargado área de sistemas. De parte de CVC el funcionario de la CVC Gabriel Rodríguez y Reisa Valencia Daza.

-El funcionario Gabriel Rodríguez inicia la reunión recordando a los asistentes los objetivos de la visita, la cual obedece a unas actividades o tareas impuestas en la práctica de pruebas para realizar seguimiento a una medida sancionatoria, impuesta por la CVC a FUCEP. Se les realiza la consulta a los asistentes sobre si tenían conocimiento sobre el proceso que se estaba adelantando por la CVC y el objetivo de la visita, a lo que respondieron que si estaban al tanto de toda la información sobre este proceso.

-Se les recuerda la información solicitada por la CVC para seguir con el proceso y las investigaciones (entre ellas la licencia de investigación vigente, la cual debe generar la respectiva autoridad ambiental (CVC), al igual que la licencia de zootecnia que requieren; ya que en el sitio como consecuencia de la formación de grupos de *Aotus griseimembra*, se han producido nacimientos, individuos que fueron incorporados a las investigaciones de la Fundación a lo largo del tiempo de funcionamiento, sin conocimiento ni permisos de la autoridad ambiental. Además de documentos donde muestren seguimiento al estado de salud, alimentación, comportamiento y reproducción de los monos en cautiverio, necropsias, relación de información de profesionales vinculado al proceso, actas de reunión del Comité de ética, entre otra información).

-Se realiza un recuento de las resoluciones en las cuales CORPOMOJANA autoriza a FUCEP, la extracción de una cantidad de individuos de la especie *Aotus* y que pueden dar cuenta del origen y legalidad de una de las dos especies de monos que tiene el centro en la actualidad:

-Resolución 0126 de julio 2002 donde les autoriza caza científica de 50 individuos de *Aotus lemurinus* entre parejas o grupos familiares (aunque los abogados de la Fundación y el señor Sócrates sostienen que el permiso era 50 parejas), provenientes del corregimiento Las Flores, municipio de San Marcos-Sucre, con plazo de un año para la captura; de estos no se tiene número confirmado de la cantidad real que caza FUCEP. La resolución obliga a FUCEP a tener salvoconductos de movilización faunística.

-Resolución 452 del 28 diciembre de 2017 donde CORPOMOJANA da permiso a FUCEP de caza científica, por el término de 12 meses (20 individuos trimestrales), de 60 individuos de *Aotus griseimembra* en los municipios de San Marcos, Sucre y Guaranda. La movilización de estos individuos NO requiere de salvoconductos de movilización. Ante esta información aclara la Fundación que de esos 60, ingresan 57 individuos de *Aotus griseimembra* que están registrados en la Colección biológica del Humboldt, registro que la Fundación deberá comprobar, ya que, al momento de la visita, la CVC no pudo corroborar esta información.

-Del origen y obtención legal de la otra especie de primate *Saimiri cassiquiarensis*, no se conoce documento que demuestre el origen ni la legalidad de estos seis individuos que se encuentran en la actualidad dentro de las instalaciones de FUCEP.

-Se les preguntó durante la reunión inicial la cantidad de monos totales con los que contaba actualmente el centro de investigación y estos fueron las cifras dadas: 106 *Aotus griseimembra* (58 machos y 48 hembras) y 6 *Saimiri cassiquiarensis* (tres machos y tres hembras), según ellos de los 106 individuos de *Aotus griseimembra*, 30 (11 hembras y 19 machos) están en el cubículo de experimentación y se les ha inoculado el parásito, han participado en experimentación o se les ha aplicado tratamiento para estudios; cabe mencionar que la veterinaria y el biólogo del centro informan que desde el 2021 no se están realizando ensayos con el parásito en ninguno de los monos del grupo de experimentación, en la actualidad están en tratamiento y en vigilancia.

-La veterinaria y el biólogo informan "...que todos los monos están identificados con un chip con un código, aclaran que en el año 2021 se hizo dos experimentos, de los cuales cada uno tiene su protocolo, que consiste en dos fases: inmunización (vacuna) e inoculación del parásito *Plasmodium falciparum* (una de las especies del género *Plasmodium* que causa malaria en humanos. Es transmitida por mosquitos *Anopheles*). Son tres inmunizaciones separadas por dos meses, cada inmunización y posteriormente se presenta un reto, de acuerdo al protocolo que están usando con el parásito, y de ahí



se hace una inoculación, una vez se hace esa inoculación, los monos se monitorean diariamente a nivel clínico usando procedimientos como la gota gruesa y el diagnóstico molecular por PCR para ver si están infectados o no.

Una vez que presentan un número determinado de parasitemia de número de parásitos por micro litro de sangre, el experimento llega al final de su fase en donde se aplica un tratamiento estándar que se le aplica a los monos que fueron infectados, se hace exámenes para ver si ya están curados o no y ahí el experimento termina para los monos; normalmente ese procedimiento se han hecho con los 30 individuos, cada experimento puede durar cuatro meses, desde la selección de grupo hasta la cura total (donde se acaba el experimento). Cada experimento usa un grupo de 12 monos divididos en grupo experimental y grupo control, este número se usa porque estadísticamente este número es el mínimo útil para obtener resultados y no tener que hacer repeticiones y por eso hacen dos o tres experimentos en dos años... el destino de los monos experimentados anteriores a esta colonia actual de 30 individuos se tiene documentada..."

El señor Sócrates interviene haciendo una aclaración sobre el rehúso de animales en los experimentos *"...los animales pueden usarse para experimentación más de una vez (mientras haya transcurrido un tiempo largo y suficiente para que este sea negativo); sin embargo, no se pueden usar para una experimentación idéntica o similar a la anterior, o sea el mismo experimento no se repite en el mismo animal...en el centro no hay una edad o tiempo preciso de "jubilación" de los monos (etapa donde no se vuelvan a aplicar ningún tipo de experimento), tenemos unos pocos animales seniles dentro los Aotus que se encuentran en el centro y no se usan en experimentación, siempre se usan adultos jóvenes y el adulto joven se le tiene en cuenta no solo la edad, sino el comportamiento, la historia que tenga en el centro, la homogeneidad que haya en el grupo.*

Entonces por ningún motivo un animal que haya sido utilizado, por decir algo, en un experimento inicial en el 2010, por decir algo y en un experimento complementario en el 2018 o en el 2020, se va a utilizar más, un animal de esos si la edad ya muestra que está en un proceso de envejecimiento y senilidad, ese animal ya está retirado de la experimentación, en términos prácticos, digamos, en términos prácticos no se va a utilizar un animal envejecido, como no se debe utilizar un animal joven, joven, porque se salen de la curva de la edad que uno necesita en un ensayo de vacuna, uno necesita que en la medida de lo posible los ejemplares tengan algún grado de similitud fisiológica para que los resultados sean confiables..."

- Se les realiza la consulta sobre el origen, fecha y entidad que entrega los *Saimiri cassiquiarensis* al Centro de investigación, recordando que en la visita del noviembre 2021 la señora Miriam Arévalo expresó que estos primates habían sido entregados al centro por un profesor de la Universidad del Valle, sin embargo en un documento del Centro de investigación, que reposa en el expediente de CVC del caso, informan que les recibieron (no se sabe si diferentes o los mismos individuos que actualmente están en el centro) *Saimiri cassiquiarensis* a CORPOAMAZONIA, se desconoce si realmente estos Saimiris fueron o hacen parte de experimentación, en el 2021 la señora Miriam Arévalo no supo aclarar el tema. Sin embargo, los representantes del centro de investigación Caucaseco no presentaron documentos soporte la información que aquí se dio de forma verbal. tampoco dieron cifras al preguntarles el número real de monos que fueron trasladados a Cali y amparados bajo la Resolución N° 0126 de Julio de 2002 de CORPOMOJANA.

-Posteriormente se les hace la consulta sobre el comité de ética, según lo exigido por la Ley 84 de 1989, en donde solo se presenta certificado de participación de la Universidad del Valle, sin más actores

participando, por lo que se les dice que hubo ausencia del Comité de ética y el Centro estuvo funcionando sin cumplir ese requisito.

-En la reunión y a través del recorrido se pudo conocer que en la actualidad en el sitio se maneja cuatro grupos de monos de dos especies diferentes: *Saimiri cassiquiarensis* y *Aotus griseimembra*. Los *Aotus griseimembra* a la vez están divididos en tres grupos separados en tres recintos diferentes: el grupo de los monos solteros, el grupo de familias y el grupo de monos experimentados.

-El grupo de los solteros y el grupo de familias se encuentran en un encierro de malla de alambre galvanizado, con una cubierta de plástico transparente y una polisombra, parecido a un invernadero o un galpón de pollos, el suelo del encierro es de cemento y dos puertas de malla de alambre y cubiertas con polisombra verde, separan el grupo de los monos solteros de las familias. En la entrada de cada recinto de los grupos según la información de la veterinaria, existe un listado que identifica con chip y número de jaula los monos alojados en el recinto.

-Al ingresar al recinto de las "familias" se pudieron observar monos del género *Aotus* en grupos de dos y hasta cuatro individuos en una misma jaula, alojados en jaulas de tubos de aluminio de aproximadamente 1.60 de alto por 50 de ancho, con tubos de PVC y tarros de plástico que sirven como refugio y un bebedero de plástico con boca de aluminio.

-Según información de la veterinaria y el operario que cuida los monos, estos son alimentados a las dos de la tarde y se revisan todos los días en la mañana; en la visita a este recinto en uno de los compartimentos se pudo observar en la parte de debajo de una de las jaulas se encontraban tres individuos y en el suelo una cría ya formada muerta, todavía con el cordón umbilical pegado a ella.

También se observa que los monos al sentir el ingreso de personas salen de sus refugios (tubo de PVC y Tarro de plástico) y se ponen a observar a las personas que se encuentran dentro del recinto. Un comportamiento que no corresponde al de un mono nocturno

-Se pudo observar que a pesar que se evidencio que los pisos de las jaulas se encontraban recién lavados, el piso del recinto estaba recién aseado, dentro de los compartimentos había suciedad, al parecer excrementos y mugre adherido a los recipientes de plástico que al parecer cumplían la labor de refugio (recipientes de plástico con bordes cortantes y un tubo de PVC ancho); también se pudo observar monos mojados o con la cola llena de excremento, también se observaron en este recinto tres individuos que tenían algún problema en uno de sus ojos. Según el listado que aparece en la entrada del recinto, en este se encuentran alojados un total de 43 individuos, la mayoría en grupos (de a dos y hasta cuatro dentro de un mismo grupo) y cuatro alojados de forma individual, hay individuos que se encuentran identificados con un chip, pero cuatro aparecen como N/N o sin chip.

-Al ingresar al recinto de los "solteros" se encuentra con columnas de jaulas a lado y lado del salón, estos monos están recludos en jaulas de 1.70 de alto por 50 de ancho aproximadamente que se divide en dos compartimentos uno encima del otro, separados por unos tubos de aluminio y en el piso de cada compartimento una base extraíble de fibra de vidrio; así como el recinto de familias, se encuentran monos mojados, con excremento o lo que parece ser excremento adherido a los recipientes que sirven de refugio, los recipientes para darles agua se ven con polvo y sucios por fuera como si llevaran mucho tiempo sin lavar, a pesar que las jaulas y los recintos estaba recién lavados. Según el listado que aparece en la entrada de este recinto, se encuentran alojados 61 individuos ubicados en sus jaulas de forma individual; sin embargo, al ingresar al recinto se pudieron contabilizar un total de 36 individuos

incluyendo las jaulas con grupos de dos y de tres, al preguntar la razón de encontrar familias en el recinto de solteros, la veterinaria responde que estas familias fueron trasladadas a este recinto por temas de falta de espacio en el recinto de familias.

- En encierro del grupo de primates experimentados es un salón con paredes de ladrillo pintadas de blanco y pisos de cemento, con columnas de jaulas a lado y lado del salón, estos monos están reclusos en jaulas de 1.70 de alto por 50 de ancho aproximadamente que se divide en dos compartimentos uno encima del otro, separados por unos tubos de aluminio y en el piso de cada compartimento una base extraíble de fibra de vidrio, los refugios que hay dentro de las jaulas son los mimos que los de los otros recintos a pesar de tener menos espacio. Se realiza conteo de individuos y se encuentra que hay presencia de 33 individuos y no de 30 como fue reportado al iniciar la reunión.

-La visita al recinto de *Saimiri* se realiza desde lejos debido a que la veterinaria y el biólogo de la Fundación informan que no se puede ingresar al recinto pues se puede contaminar con enfermedades a estos monos al haber estado en los recintos de los *Aotus*. Se evidencia jaulas de metal aproximadamente 2x2 metros con vegetación alrededor y los monos sueltos dentro de las jaulas. Según declaraciones de la Fundación, estos primates en la actualidad no se están experimentando. Se desconoce si se ha experimentado en alguna época con ellos.

-Aunque se evidenció un formato donde se indica la dieta de los primates, según palabras de la persona operaria que lleva mucho tiempo encargado de los monos, la dieta proporcionada a los corresponde la misma para todos los individuos, sin tener en cuenta si están en fase experimental o no, especie, edad, requerimientos alimenticios o tratamiento. De forma general es fruta, verdura y purina para perros. Se evidencia orden y limpieza en la cocina usada para preparar y guardar los alimentos, sin embargo, al momento de la visita solo se puede observar piña, apio, purina y zanahoria en la nevera. El Operario y la veterinaria informan que se alimenta a las dos de la tarde, a pesar de ser monos nocturnos.

Teniendo esta información se pretende dar respuesta a los siguientes aspectos de interés dentro del proceso sancionatorio ambiental.

1. Establecer la georreferenciación y localización del predio. Las coordenadas geográficas en las cuales se encuentra localizada la Fundación Centro de Primates Caucaseco son las siguientes: 03°19'30.70" N – 76°32'57.20" O que corresponden a las coordenadas planas: X (Este) 1.058.710 Y (Norte) 859.468, cuya ubicación corresponde al KM 6 Vía Cali Puerto Tejada corregimiento del Hormiguero municipio de Santiago de Cali.
2. Verificar los hechos y hallazgos reportados en el informe de visita de la CVC del 24 de noviembre de 2021 y el informe de visita de la misma fecha elaborado por la Fundación BIODISS. R/.
 - a) en la visita del 16 de enero de 2023 se evidencia que la cantidad de monos reportados en la visita anterior del 24 de noviembre de 2021, ha disminuido pasando de 127 a 106 individuos, teniendo una pérdida sin justificar de 21 individuos. Se desconoce las cifras de muertes, nacimientos y sus causas.
 - b) los *Aotus* siguen alojados en los mismos recintos y jaulas en los que fueron encontrados en la visita del 24 de noviembre de 2021, a pesar que se evidencia que unas horas antes se había realizado aseo en todos los recintos, al interior de las jaulas, los refugios que usan los monos,

los bebederos y los mimos individuos se encuentran con excrementos y mugre adheridos a ellos, se evidencia individuos mojados y en tres se evidencia enfermedades en uno de sus ojos.

c) al momento de la visita no se evidenciaron alimentos o restos de alimentos dentro de las jaulas, según información de la persona que se encarga del cuidado de los monos, estos son alimentados a las dos de la tarde lo que definitivamente altera el ciclo natural de la especie toda vez que la misma busca su alimento en horas de la noche con una dieta a base de frutas, dicha dieta es a base de purina de perro y verduras, la cual es la misma para todos los monos, varía algún ingrediente en algunos días a la semana.

d) Se evidencia que hay hacinamiento de *Aotus* dentro de los recintos y dentro de las jaulas, se encontraron jaulas pequeñas hasta con cuatro individuos. Es por esto que deben mover y mezclar familias con solteros por temas de falta de espacio, según declaraciones de los trabajadores del centro

e) el encierro o recinto que aloja al grupo de solteros y familias por sus materiales carece de ventilación y está muy iluminado generando de nuevo alteración en el ciclo circadiano de la especie, por lo que se puede observar a los monos con su comportamiento de horario de actividad alterado y se puede sentir olor a excrementos dentro de los recintos, además de carecer de medidas seguras para el manejo y evitar el escape de estos monos.

f) a pesar de que en cada recinto a la entrada se encuentra un listado donde informa la cantidad de individuos en el recinto y el marcaje de estos, esta información no corresponde con el conteo realizado por los funcionarios que realizan la visita; ya que según los listados en el recinto de familias se encuentran 43 individuos, en el de solteros se encuentran 61 (según los listados) y sumado a los individuos contados en el del grupo de experimentados que son 33 individuos, estas cuentas superan los 106 individuos contados en la visita por los funcionarios de CVC.

g) En el recorrido realizado se pudo observar que los bebederos aún se encuentran sucios, los hábitat donde se resguardan evidencian olor penetrante a heces fecales y las colas de los monos cubiertas con heces fecales, aspectos que aún no han podido ser subsanados.

h) se sigue suministrando la misma dieta en la evidenciada el 24 de noviembre de 2021, a pesar de haberles recomendado buscar asesoría de profesionales para establecer una dieta adecuada para los primates y según sus necesidades. La Fundación Centro de Primates debería contar con un plan de alimentación diferencial bajo análisis de un nutricionista animal que permita establecer la condición de cada uno de los ejemplares en su aspectos comportamentales y bioquímicos, toda vez que las condiciones de cautiverio, la alteración de su ciclo natural nocturno entre otros aspectos bien podría estar afectando algún segmento de la población de monos. De acuerdo con FUCEP una biomédica es la persona que orienta la alimentación de los monos lo cual no parece adecuado por las razones anteriormente expuestas

i) se evidencia presencia de seis individuos de *Saimiri* dentro de las instalaciones del centro y de los cuales no se ha podido establecer su origen y legalidad.

j) se evidencia que se adecuó un espacio para hacer las necropsias a los monos y para atender las emergencias en los monos vivos.

k) en la actualidad FUCEP cuenta con una médica veterinaria que lleva en el cargo cuatro meses y una auxiliar veterinaria que lleva en el cargo dos meses aproximadamente, según conversaciones con ellas no tienen experiencia en el manejo de fauna silvestre.

l) al momento de la visita el 16 de enero de 2023 el centro no cuenta con comité de ética a pesar de lo exigido en la Ley 84 de 1989, según FUCEP informa que no ha recibido respuesta positiva de los actores que deben estar dentro del comité, según el artículo 26 de dicha Ley establece que el mencionado comité deberá estar conformado por no menos de tres miembros a saber un veterinario del Instituto Colombiano Agropecuario, un representante de la autoridad ambiental competente, y un representante de las sociedades protectoras de animales, situación que no se ha cumplido en este establecimiento para su funcionamiento.

m) se conoce según reportes del FUCEP, que se han presentado varios eventos de reproducción de *Aotus* mantenidos en cautiverio y que estos individuos nacidos en el centro se han usado para experimentación, por lo que estos hechos se han realizado sin los permisos necesarios y con los que se deben contar para realizar estas actividades. La reproducción de estos animales en cautiverio bajo la actual locación que se tiene y sin contar con los permisos requeridos para tal fin hacen, ilegal la utilización de estos animales en las prácticas experimentales que bajo los permisos en regla deberían ser para los ejemplares autorizados en los permisos de caza con fines científicos.

n) al momento de la visita del 16 de enero de 2023 se evidencia un evento de aborto en una de las jaulas en el grupo de familias, lo que indica y corrobora que efectivamente hay eventos reproductivos en el centro y que además no se hace un manejo adecuado de estos grupos familiares para evitar estos eventos o evitar los abortos.

3. Verificar las condiciones actuales de alojamiento y cautiverio donde permanecen la población de primates. R/ En nuestro concepto las condiciones de tenencia de estos monos siguen siendo inapropiadas alta luminosidad del recinto, poca ventilación, nichos sucios y bebederos sucios son condiciones inapropiadas para la tenencia de este tipo de fauna silvestre.
4. Establecer las características de la población de primates que se encuentran en el sitio de la visita e indicar el número de primates, tipo o denominación científica y las que se consideren necesarias en la presente investigación. R/. En la visita se contabilizaron 106 monos del género *Aotus* de los cuales 58 son machos y 48 hembras para un total de 106 ejemplares de otra parte existe una colonia del denominado mono ardilla *Saimiri cassiquiarensis* conformado por 6 ejemplares; de acuerdo con la información entregada de los 106 ejemplares de *Aotus* 33 se encuentran en proceso de experimentación.

De acuerdo con lo anterior y con base en las cifras suministradas en la visita de seguimiento del día 24 de noviembre de 2021 se presenta una reducción en la población de los primates reportadas en esa fecha (127) de 21 individuos que correspondería a la población a ha fallecido valor en nuestro concepto muy alto con relación a las cifras de mortalidad de FUCEP ha presentado a la CVC, lo cual lleva a concluir que en FUCEP la mortalidad de monos es alta por razones que deben ser objeto de la investigación y que bien podrían estar asociadas a las condiciones precarias en las cuales han estado los monos en dicho centro de investigación

5. Verificar las condiciones de salud, alimentación, y en qué etapa del proyecto de investigación se encuentran y establecer si existen evidencias de maltrato animal. R/. No es posible determinar las condiciones de salud sin un diagnóstico médico veterinario, sin embargo, en el recorrido se pudo observar un ejemplar sin glóbulo ocular e igualmente una cría de *Aotus* formada muerta, tirada en el piso, lo cual se puede dar por diversas razones entre ellas condiciones de estrés por localizaciones inapropiadas, bebederos sucios, nichos sucios, procesos de infecciones de las hembras preñadas, dietas inapropiadas entre otros aspectos.

En nuestro criterio aún existen condiciones no apropiadas de tenencia de estos individuos el hecho de no contar con un nutricionista animal, carecer de un plan alimentario elaborado por un profesional en manejo de fauna silvestre para este propósito (zootecnista o médico veterinario zootecnista), además de locaciones no apropiadas, plantean razones de peso para establecer que no existe un adecuado trato de la población de *Aotus*.

6. Verificar cuantos primates se han reproducido en cautiverio y si se cuenta con el permiso para el manejo de especies reproducidas en cautiverio.

R/ El Señor Sócrates Herrera bajo el argumento de estar sistematizando esta información no la suministro, sin embargo, en informes presentados con anterioridad a la CVC informan incrementos de la población hasta en un 30%.

7. De acuerdo con lo informado en la visita realizada el 16 de enero de 2023, una de las razones para permitir la reproducción en cautiverio según el señor Herrera es por el hecho de que estos monos son monos que requieren de familias para poder vivir, sin embargo, en los módulos se encontraron colonias de solteros que va un poco en contravía a lo expresado por el señor Herrera, de otra parte es claro que contar con descendientes les facilita la reducción de costos toda vez que los permisos de caza científica y su traslado hasta el Valle del Cauca, incrementa el costo de cada uno de estos individuos dentro del proyecto experimental.
8. Verificar si la Fundación Centro de Primates y el Centro de Investigación Científica Caucaseco cuentan con los permisos establecidos en la ley para el manejo de primates en proyectos de investigación científica.

R/ Desde finales del mes de diciembre de 2012, la Fundación Centro de Primates Caucaseco no cuenta con el permiso de Investigación científica que les permita continuar realizando experimentación con fines científicos. De igual forma han venido propiciando la reproducción en cautiverio de la especie *Aotus lemurinus griseimembra*, con el fin de experimentar con los descendientes de los monos que tuvieron permiso de caza con fines científicos, traídos desde el departamento de Sucre por permiso otorgado por parte de CORPOMOJANA, para lo cual debieron haber tramitado licencia ambiental de zootecnia ante la CVC, en consecuencia FUCEP adolece de los permisos necesarios para realizar investigación científica y zootecnia, por lo cual este establecimiento deber suspender de manera inmediata cualquier tipo de investigación científica que involucre fauna silvestre.

9. En caso de establecerse que las partes vinculadas al proceso sancionatorio incumplen la normatividad ambiental en materia del recurso fauna o si se determina dentro de la visita técnica situaciones de maltrato animal o de índole similar que evidencien afectación o riesgo de la población de primates, el personal técnico mediante acta de imposición de medida preventiva,

a prevención, debe disponer la suspensión inmediata de actividades de investigación experimental para garantizar el bienestar y restablecimiento de las condiciones apropiadas del hábitat de la fauna de primates en cautiverio,

R/. Una vez realizada la visita técnica a las instalaciones de la Fundación Centro de Primates Caucaseco, en la cual se corrobora que dicha institución viene realizando experimentación con fines biomédicos utilizando fauna silvestre sin contar con los permisos requeridos para ello como son el permiso de investigación científica y licencia ambiental para zootecnia que se generan en virtud de la necesidad de incrementar la población de primates para dar continuidad con los experimentos tendientes a encontrar vacuna para la malaria, se procedió a levantar acta de imposición de medida preventiva conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1333 de 2009.

10. Establecer la posible afectación o afectaciones de la población de primates que se encuentren en cautiverio en las instalaciones donde se desarrolla el proyecto de investigación científica adelantado por las partes investigadas en cuanto a la intensidad, persistencia, reversibilidad, y recuperabilidad.

R/. Es importante establecer que el hecho de sustraer un animal de su ecosistema para mantenerlo en cautiverio genera un cambio y modificación de su estado comportamental al igual que su metabolismo y condiciones fisiológicas.

En el caso de la población de monos del género *Aotus* (106) individuos confinados en las instalaciones de la Fundación Centro de Primates se han identificado las siguientes condiciones que bien pueden afectar la calidad de vida de los primates en cautiverio ellas son:

- a) Locaciones con alta luminosidad, y poca ventilación,
- b) Jaulas estrechas bebederos y nichos sucios
- c) No contar con el apoyo de un nutricionista animal
- d) No disponer de dietas acorde con los hábitos de los primates sin tener en cuenta su bioquímica sanguínea y estado de salud
- e) No contar con información disponible de manera expedita con relación a tasas de mortalidad y reproducción, historias clínicas de cada individuo con información de la procedencia y evolución en el centro, entre otros, aspectos hacen que esta población de primates sea vulnerable a infecciones, se presente una mayor mortalidad, ya que no se tiene control del estado general de los ejemplares de la colonia, aspectos que permiten dar respuesta al interrogante aquí planteado. FUCEP realiza en la actualidad la construcción de nuevas instalaciones para realizar el traslado de las colonias, infraestructura que se encuentra en construcción, sin embargo, ante la ausencia de un comité de ética no es posible establecer si las mismas ofrecerán condiciones favorables para la tenencia de estas poblaciones.

11. Verificar si la población de primates que ha sido objeto de experimentación se encuentra separada y diferenciada de la población que aún no ha participado de las actividades experimentales de acuerdo con la intervención en el proyecto de investigación científica y en caso afirmativo realizar un inventario de los dos tipos de poblaciones de primates. R/ De acuerdo con lo informado en la visita realizada, si existe una separación de los monos que han sido objeto de experimentación, en tal sentido en un módulo aparte de los denominados solteros, y

familias se encuentra el módulo de monos de experimentación o inoculados en un número de 30 individuos distribuidos en 19 machos y 11 hembras.

12. Demás aspectos que se deban tener como evidencias en la presente visita relacionadas con el expediente sancionatorio y la normatividad en materia de fauna o de maltrato animal. R/. La Fundación Centro de Primates de Caucaseco, es una institución dedicada a la investigación científica en especial en el tema de la vacuna contra la malaria originada por el *Plasmodium vivax*, esta entidad recibe aportes de Colciencias y entidades localizadas en Norte América y otras partes del mundo, cuenta con un gran acervo científico documental asociado a la experimentación con los monos del género *Aotus*, en tal sentido se entendería que en razón a esa alta responsabilidad que tienen con el país y la investigación científica, se pudiese pensar que la base de datos asociada con los registros de ingreso de los monos a sus instalaciones, además de las estadísticas de mortalidad y crecimiento de la población de primates en cautiverio, aunado a las historias clínicas individuales y su evolución deberían estar disponibles para cualquier requerimiento por parte de los organismos de control y la autoridad ambiental, situación que no se materializa al realizar la presente visita

11. CONCLUSIONES:

- Cuando se lee la Resolución 106 de 2002 se puede comprender que FUCEP ya había anteriormente, recibido un permiso de caza y trasladado a Cali de monos de la especie *Aotus lemurinus* amparados bajo la Resolución 062 del 20 de mayo 1999, con la cual se otorga a FUCEP permiso de caza científica en término de dos años de *Aotus lemurinus*, de esta resolución se desconoce la cantidad de primates que fueron cazados y trasladados a Cali.

-Desde el año 2013 hasta el presente año 2022, cuando se profiere el inicio del proceso sancionatorio, el Centro ha estado funcionando sin el permiso de investigación biológica que emite la CVC ni permiso de cría en cautiverio.

-Según la información recibida por la señora Bernal en la visita de noviembre 2021 reporta que había en el centro 127 individuos de *Aotus griseimembra*, cifra que no coincide con las dadas en la actualidad y se desconoce el paradero o la razón de esa diferencia de 21 individuos faltantes en menos en un año aproximadamente.

-Según el protocolo de experimentación y la información dada por el biólogo y la veterinaria del centro, un grupo experimental de 12 monos *Aotus griseimembra* después de que cumplen todas las fases experimentales, no vuelve a ser usado para experimentos similares durante muchos años; según ellos cuatro meses dura un experimento y se han hecho tres experimentos en dos años, desde el 2019 hasta el 2021, por lo que si se sacan cuentas, el grupo experimental que deben tener actualmente no son 30 sino 36 individuos. Al momento del recorrido se pudo observar y contar en el recinto de los experimentados un total de 33 individuos, faltando tres individuos de los cuales se desconoce su paradero.

-Según la información dada por el señor Sócrates sobre la edad de retiro y la edad más viable para la experimentación de los monos (monos adultos jóvenes) los monos que ingresaron por medio de la Resolución 0126 de julio 2002 ya no se deberían estar experimentando y ya tendrían que estar

“jubilados” pues tendrían más de 30 años de vida; además, con esa información se infiere que desde el 2002 hasta el 2017, el centro debió renovar (adquirir nuevos monos adultos juveniles) para seguir

con sus experimentos y por ende debió pedir un nuevo permiso de Caza o uno de tenencia de fauna para ello, trámite que no se ha realizado ante la CVC u otra autoridad ambiental del país.

-A pesar de que la veterinaria afirma que el centro tiene debidamente documentado el destino (dónde están en la actualidad, en qué situación) de los *Aotus* con los cuales el centro inició sus estudios, los entregados bajo resolución de CORPOMOJANA y los nacidos en cautiverio, al momento de la reunión no se pudo conocer cifras ni ninguna otra información sobre dónde y en qué situación se encontraban los monos que jubilados (monos que por la edad ya no pueden usarse en experimentos), número de monos muertos fallecidos ni número de monos nacidos en cautiverio ya que no entregaron ninguna documentación al respecto.

-En la actualidad no se conoce el origen ni la legalidad de la tenencia de los seis individuos de *Saimiri cassiquiarensis*, no hay un documento que demuestre que su tenencia y adquisición es de forma legal y si lo eran porque no fueron entregados a la CVC oportunamente.

-Según conversaciones con el equipo que se encuentra a cargo del cuidado de los primates dentro del centro, estos no cuentan con la experiencia certificada para realizar manejo y cuidado de fauna silvestre.

-Se evidencia que los monos *Aotus* del centro de primates no tienen un comportamiento nocturno, el cual esta asociado a las características de su especie en estado salvaje, ya que al escuchar cualquier visitante a sus recintos salen de sus refugios para poder observar sin importar la cantidad de luz que haya dentro del sitio; además del hecho de que sean alimentados a las dos de la tarde.

-De forma general, se evidencia que los *Aotus* no cuentan con los cuidados ni el espacio adecuado para poder moverse dentro de las jaulas, ya que en los recintos se encuentran grupos de hasta cuatro individuos dentro de una jaula que en el mismo recinto hay alojado un individuo, además de los elementos dentro de la jaula (refugios) que reducen su movimiento.

-De forma generalizada se encuentra que los refugios que les han puesto en las jaulas (tarros de plástico y tubo de PVC) están demasiado sucios, no se les hace aseo o cambio frecuente de estos elementos; ya que se evidencia cantidad considerable de excremento adherida a las superficies de estos, que lleva a concluir que la limpieza o el cambio de elementos no es frecuente.

Con base en los aspectos analizados, a las evidencias observadas, así como los registros documentales que hacen parte del expediente 0711-039-003-029-2022, se concluye lo siguiente,

- a) La Fundación Centro de Primates Caucaseco desde enero de 2013 dejó de contar con permiso de investigación científica para adelantar los ensayos con los monos del género *Aotus*, y no realizó nunca trámite alguno para legalizar el proceso reproductivo para poder contar con crías nacidas en cautiverio, las cuales igualmente son sometidas a los ensayos ya mencionados.
- b) La nutrición o dieta alimenticia suministrada a los primates en cautiverio debe ser objeto de valoración por parte de un zootecnista o un médico veterinario zootecnista, especializado en

nutrición animal de fauna silvestre, toda vez que la dieta a suministrar debería considerar los hábitos alimentarios de la especie y el estado de salud de cada ejemplar.

- c) FUCEP no cuenta con un nutricionista animal este rol lo desempeño una biomédica y técnico del Instituto de investigación, persona encargada de preparar los alimentos y realizar la manipulación y limpieza de las jaulas de los monos.
- d) El centro de primates no cuenta con la información correspondiente del origen de cada ejemplar, historias clínicas que incluyan el tipo de ensayo realizado con cada animal y sus hojas de evolución, tampoco la dieta de cada uno y no se evidenció tampoco la elaboración de etogramas, registros estos, que permitan conocer el estado de cada ejemplar.
- e) Los módulos en donde se concentra la población de familias y solteros no cuentan con una ventilación adecuada, los bebederos se encuentran sucios, igual los nichos de los monos y en tal sentido lo anterior permite concluir condiciones inadecuadas de tenencia de los monos.
- f) FUCEP no cuenta con un comité de ética acorde con lo establecido en la Ley 84 de 1989 su conformación deberá estar supeditada a contar con todos los permisos ambientales para realizar este tipo de experimentación animal.
- g) Se suscribió acta de imposición de medida preventiva conforme lo establecido en la Ley 1333 de 2009 con fecha de 16 de enero de 2023.
- h) Se requiere realizar la toma de muestras de bioquímica sanguínea que permitan establecer el estado de salud de los primates alojados en FUCEP, al igual que verificación genética de la procedencia de los animales, especie, grado de parentesco y demás pruebas que permitan reconocer los individuos del género *Aotus* que se encuentran en el centro.
- i) *Según la clasificación de las especies en estado de extinción de la lista roja de la IUCN, la especie Aotus griseimembra se encuentra en estado Vulnerable de extinción. Igualmente, en la resolución 1912 de 2017 del Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, también se encuentra en Categoría Vulnerable de extinción.*

12. OBLIGACIONES:

Suspensión inmediata de las labores de experimentación científica que consideren fauna silvestre por parte de la Fundación Centro de Primates Caucaseco y los vinculados en el presente procedimiento sancionatorio ambiental; el trámite de permisos ambientales que se adelanten en la CVC deberán estar articulados a las conclusiones y hallazgos presentados en el presente concepto técnico.

FUCEP no podrá adelantar ensayos experimentales con fauna silvestre hasta tanto cuenten con los permisos requeridos para esta actividad su incumplimiento será considerado como agravante dentro del proceso sancionatorio en curso y podría ser considerado como amenaza para la integridad de la población de primates.

Proceder con la incautación de los ejemplares que se encuentran en el centro y debido las condiciones de experimentación sobre ellos y a la falta de información recibida por parte de los responsables,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 17 de 19

declararlos custodios y establecer la obligación del mantenimiento y manejo, mediante protocolo que entregaría la CVC, por parte de profesionales con experiencia en manejo de fauna silvestre contratados por FUCEP. Frente este aspecto en la actualidad PETA se encuentra identificando posibles rutas para llevar los monos objeto de la incautación de acuerdo con lo mencionado por parte del Director General y de la DAR Suroccidente en tal sentido dejar esta obligación como custodios a FUCEP desestima lo anteriormente dicho.

13. FUNCIONARIO(S) QUE EMITE(N) EL CONCEPTO:

GABRIEL ORLANDO RODRIGUEZ COLLAZOS
Profesional especializado

REISA NADIESHDA VALENCIA DAZA
Técnico Operativo

14. FECHA DE ELABORACIÓN:

18 de enero de 2023

ANEXO FOTOGRAFICO



Foto 1. Módulos Solteros – Familias: La polisombra sintética permite muy poca ventilación a los monos en cautiverio



Foto 2. Mono en familia con pérdida de glóbulo ocular derecho obsérvese suciedad del nicho originada por heces fecales



Foto 3 Cría formada de mono *Aotus* tirada en el piso del módulo lo que denota ausencia de controles y seguimiento a las hembras preñadas

